

NOTA INFORMATIVA

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA RECTIFICA

EN EL ÚLTIMO MOMENTO ASUMIÓ CUMPLIR LO PACTADO. ESTO HA PERMITIDO LA FIRMA DEL ACUERDO DE APLICACIÓN DEL 1% DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONVENIO UNICO

30/12/16

Esta mañana difundíamos una nota informativa en la que se daba cuenta de la situación que se había producido respecto al acuerdo alcanzado el pasado 14 de diciembre en la CIVEA referente a la distribución del 1% de la masa salarial correspondiente a las retribuciones complementarias del Convenio Único, recogido en los PGE de 2016.

Esta situación no era otra que la imposibilidad de aceptar el texto que la Administración proponía para la firma, al incluir como requisito asumir el cierre de los efectos económicos para el año 2016. Condición que no había sido objeto de discusión en ninguna de las reuniones anteriores y que, en nuestra opinión, no tiene sentido cuando está abierta la negociación del IV Convenio Único.

Tras la difusión de esta nota informativa, se ha convocado a las organizaciones sindicales presentes en la CIVEA para presentarnos un texto de acuerdo donde se retira esta condición que, como habíamos denunciado, se trataba de imponer al margen de lo acordado en CIVEA y que, desde nuestro punto de vista, impedía la firma del acuerdo en esos términos.

Con esta rectificación por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública eliminando del acuerdo su pretensión de dar por cerrado económicamente el año 2016, finalmente y en el último momento, ha sido posible la firma del acuerdo en los términos pactados en CIVEA.

El acuerdo establece, con efectos económicos de 1 de enero de 2016, el incremento en un 1% a todos los conceptos retributivos complementarios y las productividades o incentivos a la producción –incluyendo los regulados por convenios colectivos de origen– con la excepción de los complementos transitorios de las disposiciones transitorias 10ª y 11ª, cuya cuantía será objeto de distribución en CIVEA o Comisión Negociadora.

La previsión –aunque estamos acostumbrados a que la administración incumpla estas previsiones– es que los atrasos derivados del acuerdo, se perciban en las nóminas del próximo mes de febrero.

Aunque en esta ocasión ha sido posible retornar las cosas al punto en el que se habían situado en la negociación –de donde nunca debieron salir– no podemos dejar de poner de manifiesto el poco respeto que este Gobierno muestra por los foros de negociación y la representación de las trabajadoras y trabajadores pretendiendo, permanentemente, ningunearlos al tratar de imponer decisiones al margen de los mismos.

Se adjunta las tablas retributivas derivadas del acuerdo suscrito.



ANEXO

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS III CONVENIO ÚNICO. 2016

V.b COMPLEMENTOS SINGULARES DE PUESTO

Artículo 73.5.1 del III Convenio Unico

Anexo V.b.1

Cuantías anuales en euros

Grupo	A1	A2	A3	AR	AR1	AR2	AR3	A Idioma
Grupo 1	1.828,20	1.392,84	870,60	1.935,00	3.762,72	3.327,48	2.805,24	884,28
Grupo 2	1.524,84	1.161,96	726,24	1.621,08	3.145,80	2.782,68	2.347,08	
Grupo 3	1.247,64	950,76	594,24	973,44	2.220,96	1.923,84	1.567,56	
Grupo 4	1.022,52	779,16	487,20					
Grupo 5	901,20	686,76	429,24					

Anexo V.b.2

Cuantías anuales en euros

Grupo	B	C	D1	D2	D3	D4	D5	D6
Grupo 1	903,24	685,44	750,72	1.642,20		1.131,72	562,80	1.855,32
Grupo 2						1.043,28	487,68	1.607,52
Grupo 3						1.005,48	463,68	1.528,56
Grupo 4						928,92	425,88	1.403,52
Grupo 5					1.427,64	874,68	397,20	1.309,44

Anexo V.b.3

Cuantías anuales en euros

Grupo	D7 1	D7 1.1	D7 1.1 I	D7 2	D7 2.1	D7 2.2	D7 2.2 I	D7 2I	D7 E	D7 H
Grupo 1	4.482,12	4.528,32	5.214,48	3.607,44	4.045,32	3.804,72	4.245,60	4.033,44	5.062,80	4.338,36
Grupo 2										
Grupo 3										
Grupo 4										
Grupo 5										

V.c. COMPLEMENTOS POR EL DESEMPEÑO DE TRABAJO EN HORARIO O JORNADA DISTINTA DE LA HABITUAL

Artículo 73.5.2 del III Convenio Unico

Anexo V.c.1 COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD

Cuantías anuales en euros

Grupo	A	A1	B	B1	C	C1
Grupo 1	1.214,88	1.779,48	1.753,92	2.601,00	2.514,96	3.926,64
Grupo 2	1.091,04	1.597,92	1.575,12	2.335,80	2.258,52	3.526,20
Grupo 3	970,20	1.421,16	1.400,88	2.077,20	2.008,56	3.135,96
Grupo 4	860,88	1.261,08	1.242,84	1.843,08	1.782,12	2.782,56
Grupo 5	801,96	1.174,44	1.157,76	1.716,72	1.659,96	2.591,52

Anexo V.c. 2 COMPLEMENTO DE TURNICIDAD

Cuantías anuales en euros

Grupo	A	A1	B	B1	C	C1
Grupo 1	2.243,04	3.111,60	1.823,76	2.508,48	1.367,88	2.257,08
Grupo 2	2.014,20	2.794,32	1.638,00	2.252,76	1.228,56	2.027,04
Grupo 3	1.791,36	2.484,96	1.456,68	2.003,64	1.092,60	1.802,40
Grupo 4	1.589,40	2.204,76	1.292,40	1.777,56	969,36	1.599,36
Grupo 5	1.480,44	2.053,68	1.203,84	1.655,88	903,00	1.489,56

Anexo V.c.3 COMPLEMENTO DE DISPONIBILIDAD HORARIA

Cuantías anuales en euros

Grupo	A	A1	A2	A3	B	B1	B2	B3
Grupo 1	1.043,16	1.137,84	1.280,04	1.359,12	2.085,60	2.275,32	2.559,72	2.717,76
Grupo 2	936,60	1.021,80	1.149,48	1.220,40	1.872,72	2.043,24	2.298,60	2.440,56
Grupo 3	832,92	908,76	1.022,28	1.085,28	1.665,60	1.817,04	2.044,32	2.170,44
Grupo 4	738,96	806,16	906,84	963,00	1.477,56	1.612,20	1.813,68	1.925,52
Grupo 5	688,32	750,96	844,92	897,12	1.376,52	1.501,56	1.689,48	1.793,64

**Anexo V.c. 4 COMPLEMENTO DE JORNADA
PARTIDA**

Cuantías anuales en euros

Grupo	A	B
Grupo 1	1.004,76	2.009,16
Grupo 2	902,40	1.804,32
Grupo 3	802,56	1.604,52
Grupo 4	711,96	1.423,56
Grupo 5	663,24	1.326,12

**Anexo V.C.5 COMPLEMENTO DE PROLONGACIÓN
DE JORNADA**

Cuantías anuales en euros

Grupo	
Grupo 1	1.378,68
Grupo 2	1.149,24
Grupo 3	942,96
Grupo 4	767,88
Grupo 5	678,96

**Anexo V.c.6 COMPLEMENTO DE
OBRA**

Cuantías anuales en euros

Grupo	
Grupo 1	2.914,80
Grupo 2	2.663,28
Grupo 3	2.484,24
Grupo 4	2.327,76
Grupo 5	2.243,52